



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL N°148-2019-GM/MPR.

Rioja, 22 de abril, de 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE RIOJA;

VISTO:

- Informe N° 250-2019- OGRyAT/MPR, de fecha 17 de abril, de 2019.
- Informe N° 179-2019-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 16 de marzo, de 2019.
- Solicitud, Prescripción de deuda de arbitrios, de fecha 08 de abril, de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N°133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones; prescribe a los cuatro (4) últimos años y en Artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente formulado por la **Sra. DORILA VALQUI POQUIOMA con DNI N°01045869**; quien solicita **PRESCRIPCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES (SERENAZGO Y LIMPIEZA PÚBLICA)**; de su predio que se encuentra ubicado en el **Jr. Julio C. Arana N°128-Barrio Consuelo**; Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente **N°772**.

Qué; tratándose de lo solicitado de un tema que corresponde a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria adscrito a la Gerencial Municipal, ésta debe emitir la Resolución Gerencial respectiva, acorde con el último párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades **N°27972**.

Que, según Artículo 43° del Decreto Supremo N°133-2013-EF- texto único ordenado del Código Tributario el cual establece que la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro (4) años; y Artículo 47° del mismo Código antes mencionado que establece que la prescripción solo se puede ser declarado a pedido del deudor tributario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la **Sra. DORILA VALQUI POQUIOMA**, referida a la deuda tributaria por concepto de:

- **MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA; S/ 60.00 (SESENTA CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a los años: 2013, 2014.

- **MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO DE ARBITRIOS DE SERENAZGO;** la suma de **S/ 195.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a los años, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- **MONTO TOTAL A CANCELAR DE IMPUESTO DE ARBITRIOS DE (LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO);** es de **S/ 382.50 (TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, correspondiente a los años: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; de los meces enero-marzo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al interesado para la entrega de la presente Resolución y al mismo tiempo, exigir el pago para la efectividad del **ARTÍCULO PRIMERO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Econ. Lisi Marisel Ruiz Flores
GERENTE MUNICIPAL



- G.M.
- OGRyAT
- UC.
- Interesado
- Pg. Web